

INFORME SOBRE REHABILITACIÓN DE LA EDAR Y NUEVO COLECTOR NORTE DE DARRO (GRANADA) Y SU AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO

EXPTE VV.PP: 343-23 VARIOS Clave A5,318,979/2111

Vista la documentación recibida de la Gerencia de Aguas con fecha 22/09/2023 y n.º de BANDEJA INT/2023/648138, en la que solicita informe sobre los condicionantes relativos a la afección a las Vías Pecuarias del municipio de Darro del Proyecto “REHABILITACIÓN DE LA EDAR Y NUEVO COLECTOR NORTE DE DARRO (GRANADA)”, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea una actuación que incluye la ejecución de un nuevo colector al Norte del municipio de Darro, para la unificación del vertido Norte, que conectará con el colector de vertidos de la zona Sur existente, que llega hasta la parcela de la estación depuradora de aguas residuales así como en la rehabilitación de la misma. Según la documentación aportada, el nuevo colector Norte entre sus p.k. 0+215 y el p.k. 0+2334, cruzaría la vía pecuaria Cañada Real de los Potros

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La vías pecuarias del término municipal de Darro, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1954, publicada en el BOE de fecha 23 de marzo de 1954, entre las que se incluye la CAÑADA REAL DE LOS POTROS, que se describe de la siguiente forma en el proyecto de clasificación, en la zona donde se pretende ejecutar la actuación (Norte a Sur):

“... sigue por entre terrenos de labrados de las Hazas de la Cueva Jora, mas adelante por las Hazas Grandes cruza una acequia luego sigue entre tierras de las Hazas Rubiales para seguidamente atravesar la rambla Seca llegando donde se aparta por la derecha la cañada Real que va a los Villares por Rambla Seca y a la izquierda el camino de la Estación de Huélago. Después se toma dirección hacia el pueblo por junto a la acequia Frontina y terrenos de huerta (existiendo la entrada que se usa actualmente para cruzar el pueblo que es por la Rambla Seca y Balsa Atrás cruzando luego varias calles para salir a las Eras) Después se cruzan unas callejas estrechas para llegar al Aguadero Real (hoy Fuente publica) a continuación sale la vía por las Eras en dirección Sur para seguir por los Cerrillos y cruzar la acequia Frontina ...”

La vía pecuaria CAÑADA REAL DE LOS POTROS fue deslindada por Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 242 de 14/12/2005) aunque el procedimiento fue declarado caducado, por lo que hay que entender que la vía pecuaria se encuentra clasificada, pero no deslindada.

Avda. Joaquina Eguaras n.º2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2023	PÁGINA 1/3
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBG63BUARBXFPVKGf6VAW3MNSD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Revisada la documentación aportada, así como toda la información disponible en este Departamento y, en particular, los trabajos previos desarrollado para el deslinde de la vía pecuaria, se ha realizado una estimación de los límites del dominio público pecuario en la zona afectada por la actuación, que se identifican en la siguiente imagen (verde), junto con el trazado del colector Norte (rojo):



En esta zona, la vía pecuaria CAÑADA REAL DE LOS POTORS tendría una anchura de 8 metros, de acuerdo con los procedimientos de concentración parcelaria que se desarrollaron en dicho municipio.

El nuevo colector Norte cruzaría toda la anchura de la misma, generando **ocupación 8, 53 m² de la vía pecuaria** señalada, siendo el punto medio de afección el localizado en el punto con coordenadas UTM ETRSS89 X=474201,6; Y=4134153,9.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2023	PÁGINA 2/3
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBG63BUARBXFPVKGF6VAW3MNSD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En vista de lo anterior, este Departamento **INFORMA** que:

Conforme al artículo 46 del Decreto 155/1998, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente **podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público** y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones **no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.**

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Secretaría General Técnica, las tuberías para la distribución de aguas u otros fluidos bajo dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen **cruzamientos sensiblemente perpendiculares**, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **ni pudiéndose tampoco realizar ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria**, salvo motivos excepcionales debidamente justificados.

Dada la naturaleza de las actuaciones, y teniendo en cuenta que no se prevé alteración del tránsito ganadero ni impedimento para el resto de usos compatibles o complementarios, la actuación se considera autorizable siempre que, con carácter previo a la ejecución de la obras se obtenga la autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE LOS POTROS, conforme a los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que deberá ser **solicitada expresamente por el órgano o entidad responsable de la explotación de las instalaciones.**

Junto con la solicitud, dicha entidad deberá aportar propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

Una vez completada la documentación se realizará por este Departamento una Exposición Pública de la ocupación, notificando a todos los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se le informa igualmente que las autorización para la ocupación se otorgará, en su caso, un plazo no superior a diez años, renovables, siendo de aplicación la tasa legalmente establecida en la Ley de Tasas 10/2021, de 28 de diciembre de 2021, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 250, de fecha 30 de diciembre) proporcional a la superficie ocupada.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS

Vº Bº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2023	PÁGINA 3/3
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBG63BUARBXFPVKGF6VAW3MNSD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	